

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	560	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1348.

VIERNES 27 DE JULIO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTES.

El general segundo cabo de Valencia D. Froilan Mendez Vigo, con fecha 15 del actual, participa: Que, según comunicación del comandante general de la provincia de Albacete, resulta que el comandante de Nacionales de Tarazona con algunos individuos de su batallón dió alcance á media legua del Júcar é inmediaciones del Puente de Carrasco á una gavilla de 30 facciosos dispersos de Basilio, haciéndoles 10 prisioneros, ademas de haberles cogido algunas armas y otros efectos, debiendo el resto de los rebeldes su salvacion á la fragosidad del terreno.

Añade que el cabecilla ha sido aprehendido en una aldea por pai anos, y conducido á Quintanar del Rey.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre á cuantos individuos tuvieron parte en la aprehension de los mencionados rebeldes.

El mariscal de campo D. Ramon María Narvaez, comandante general del cuerpo de reserva, en 17 del mismo desde Alcolea manifiesta que desde el dia 10 ha dado por resultados la persecucion de los rebeldes, caer en nuestro poder cinco de Palillos, cuya faccion está toda dispersa vagando por la montaña en pequeños grupos; que se han presentado á indulto 40 facciosos.

Que, según noticias, lo verificarán muchos; y por último, añade el general que se promete muy buenos resultados en una campaña, tanto mas feliz, cuanto que aun no ha ocurrido la menor desgracia por nuestra parte.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 14 de Julio.

El duque y la duquesa de Cambridge han dado ayer un gran baile en su hermoso palacio de Cambridge-House, Piccadilly. La escalera y las galerías que conducian al salon se hallaban magníficamente iluminadas, y adornadas con exquisita elegancia. En la galería de pinturas se veian los retratos del Rey de Prusia, de la Emperatriz de Rusia, y los de la familia de Cambridge; pero el que mas particularmente llamaba la atencion era una Sta. Cecilia: tambien excitaba la curiosidad una hermosa coleccion de cuadros de la escuela alemana. Sobre un pedestal de mármol se veia el busto del difunto conde de Kent, padre de la actual Reina. En el salon de la biblioteca, donde se servia el refresco, estaban los retratos de Jorge III y Jorge IV, de Luis XVIII y del gran duque de Streleitz, como tambien un busto de mármol que representa al duque de Cambridge. A cosa de las once S. M., acompañada de la duquesa de Kent, de la princesa de Hohenloe y del principe de Leiningen, se presentó en el salon. Entre las personas de la comitiva de S. M. iban la duquesa de Sutherland, la marquesa de Tavistock, Miss Cavendish, Miss Cocks, el marqués de Conyngham, lord Byron, el honorable C. A. Murray y el coronel Buckley. La Reina llevaba puesta la banda de la orden de la Jarretiera, de la que pendia un medallon guarnecido de brillantes. Todo ha sido suuoso en esta fiesta, habiendo durado el baile hasta la mañana del dia siguiente.

(Morning-Post.)

El mariscal Soult asistirá el lunes próximo en compañía de muchos extranjeros de distincion al banquete que da Sir Thomas Hardy, gobernador del hospital de Greenwich (cuartel de inválidos de la marina inglesa). (Correo.)

S. A. R. el duque de Nemours comió el jueves con S. A. R. el duque de Sussex en su palacio de Kensington. Ayer el duque de Nemours pasó á Greenwich, desde cuyo punto, despues de haberse desayunado, regresó á Londres por el camino de hierro. S. A. R. saldrá para Paris el 18 de Julio acompañado de sus ayudantes de campo. (Morning-Post.)

Ayer se celebró una fiesta brillante en Benlos Spá en beneficio de los refugiados polacos. Hallábanse reunidas en los jardines mas de 100 personas, y habiéndose presentado el mariscal Soult fue recibido con numerosos y estrepitosos aplausos.

Las Sras. Grisi, Albertazzi, Rubini, Lablache y Tambu-

rini han sido extraordinariamente aplaudidas. La funcion ha producido una suma considerable en beneficio de los desgraciados polacos. (Id.)

Idem 16.

En la audiencia de por la mañana se despedirá de la Reina el miércoles próximo el duque de Nemours antes de volver á Francia. (Globe.)

Se nos ha asegurado que al concluirse la revista que se verificó el lunes en Hy de Park, hallándose el mariscal Soult cerca de la Reina, le preguntó esta qué le parecia el estado de las tropas: "Es admirable, contestó: en cuanto á su valor he tenido ocasion mas de una vez de apreciarlo." (Id.)

El mariscal Soult, acompañado del marqués de Dalmacia, del de Mornay &c. &c., partirá el sábado por la mañana temprano para Liverpool. S. E. parecia decidido á embarcarse al dia siguiente para volver á Francia; pero con motivo del gran banquete diplomático que debe dar S. M. el 25, no saldrá hasta el 26. (Id.)

El baile que debe dar S. M. el jueves en el palacio de Buckingham será uno de los mas concurridos que ha habido en la corte: han sido convidadas mas de 1500 personas. (Id.)

El gran banquete dado por la ciudad de Londres á los Principes extranjeros, embajadores extraordinarios, y cuerpos diplomáticos residentes en Londres, se verificó el 13 en Guildhall, con todo el lujo y magnificencia de que en ocasiones como la presente hace alarde la corporacion municipal de la primera ciudad de la Inglaterra. El duque de Nemours estaba sentado á la derecha del lord corregidor, entre los duques de Sussex y de Cobourg; el mariscal Soult al mismo lado y entre el duque de Palmella y el Principe de Holstein.

Asistieron tambien al convite todos los embajadores ordinarios que se hallaban en Londres, los aldemens, el Sheriff sir Moses Montefiori, israelita; los arzobispos de Canterbury y de Armagh; muchos obispos; Mr. Van Buren, hijo del presidente de los Estados Unidos; sir R. Peel, sir H. Hardinge, el marqués de Londonderry, Mr. Aberurby, presidente de la Cámara de los Comunes, todos los ministros, lord Brougham, los principales funcionarios de justicia, los lores del almirantazgo, los lores y secretarios del almirantazgo, los lores y secretarios de la tesorería, los agregados á las embajadas extraordinarias, los tres representantes de la ciudad en la Cámara de los Comunes, sir Fr. Burdett, el almirante Codrington, Mr. Humé, Mr. O'Connell, el capellan de la Cámara de los Comunes, el gobernador del banco, y el presidente de la compañía de la India.

El Morning Chronicle trae todos los pormenores de este gran banquete. Los preparativos fueron casi iguales á los que se hicieron para recibir á S. M. cuando se dignó visitar la municipalidad. En el gran salon se habia dejado el trono con su dosel carmesí, como igualmente el gran aparador que encerraba una rica y elegante vajilla de oro macizo. A la derecha del trono se hallaban colocadas las armas de Nápoles, Rusia, Países Bajos, Prusia, Cerdeña, Portugal, Turquía, Wurtemberg, Sajonia, Brasil y Grecia; y á la izquierda las armas de Bélgica, Austria, España, Hannover, Suecia, Francia, Dinamarca, Baviera, América, Méjico y S. Jorge.

El entusiasmo con que fue recibido el duque de Dalmacia casi fue tan vivo como el que se manifestó al duque de Wellington. Otros distinguidos personajes, entre ellos el duque de Sussex y el duque de Nemours, fueron recibidos con grandes aplausos.

A las siete menos cuarto entró en el salon el lord corregidor seguido de los principales convidados; y despues de decir gracias (after grace was said) (1) se sentaron á la mesa los 600 convidados. La perspectiva que ofrecia la mesa era en extremo sorprendente.

Cuando principiaba á oscurecer, y en el momento en que la noble asamblea bebia á salud de la Reina, y se tocaba el God save the queen, un torrente de luz inundó como por encanto el gran salon: el efecto producido por esta magnífica iluminacion de gas fue inexplicable: la luz de 14125 mecheros de gas que se encendieron en un segundo equivalia á 450 bugías.

A las ocho y media, despues de dar gracias y de beber el lord corregidor en una copa de amistad (in a loving cup) por todos sus Reales y distinguidos huéspedes, se dieron diferentes brindis á S. M. la Reina Victoria, á S. A. R. el duque de Sus-

(1) En Inglaterra en todas las comidas públicas y domésticas conforme á una costumbre antiquísima, se dicen gracias, según su expresion, al principiar y al concluir la comida. Esto equivale á lo que entre nosotros se usa todavía en muchas familias de bendecir la mesa al principio de la comida, y dar gracias despues. El maestro de ceremonias ó el presidente anuncia las gracias, y todos en pie oyen la oracion que pronuncia el presidente ó un eclesiástico, en que se ruega á Dios que aquella comida sea provechosa para el cuerpo y para el alma. Despues de las gracias finales en algunos casos canta un coro el versículo Non nobis Domine. (N. de la R.)

sex y á los Soberanos y Estados extranjeros cuyos representantes habian honrado aquella comida.

Se propuso un brindis á los Principes extranjeros que con su presencia habian honrado la municipalidad de Londres en la fiesta de aquel dia. El duque de Nemours dió gracias en nombre de los Principes extranjeros, y sus palabras fueron oscurcidas con lá multitud de aplausos. Sir Peter Laurie, con autorizacion del lord corregidor, propuso dos brindis reunidos por el feld-mariscal duque de Wellington, y el mariscal Soult, duque de Dalmacia. Este brindis fue recibido, como se deja entender, con estrepitosos aplausos. Muchos de los convidados se subieron sobre sus sillas para ver á los guerreros que se habian levantado para tomar la palabra.

El duque de Wellington: Siento profundamente el honor que se me hace en este dia, asociándome á un hombre tan ilustre. Me congratulo de ver que los talentos y servicios del ilustre extranjero, que se halla aqui entre nosotros, sean dignamente apreciados del pueblo ingles; y no dudo que el ilustre huésped de la ciudad de Londres apreciará tambien por su parte los sentimientos de cordialidad que desde su llegada á nuestro pais no han cesado de manifestársele. Me complace de que el Rey de los franceses haya hecho tan acertada eleccion. En la lucha gigantesca en que yo he tomado parte hasta la conclusion de la paz, nunca he tenido resentimiento ni animosidad personal, y siempre me ha inspirado el mas profundo respeto la persona de mi grande antagonista.

Las aclamaciones de los concurrentes no permitieron oír las últimas palabras del duque de Wellington. El mariscal Soult lo oyó con la mayor atencion, traduciéndole el que estaba inmediato las expresiones del duque de Wellington.

El mariscal Soult pronunció en seguida un discurso en frances. Su voz se manifestaba débil por su profunda emocion.

"Las palabras del duque de Wellington han penetrado en el fondo de mi corazon, y me siento tanto mas conmovido, cuanto que no conozco hombre de un espíritu mas elevado, ni adversario mas intrépido y generoso. En el campo de batalla he aprendido á estimar el valor y las proezas del ejército ingles. Pero hoy no es ya tiempo de recurrir á las armas. En el recibimiento con que se me ha honrado, solo he visto una nueva prenda de la amistad y cordialidad que existen entre el Rey de los franceses y S. M. la Reina de Inglaterra. Es necesario que en adelante entre Francia é Inglaterra haya una alianza perpetua." (Estrepitosos aplausos.) Haciendo despues alusion al obsequioso hospedaje que recibia, dijo el mariscal: "Yo espero que el noble duque me proporcionará la ocasion de pagar esta deuda en Francia."

Resonaron nuevos aplausos por todo el salon en el momento de sentarse el ilustre mariscal, despues de haber propuesto un brindis por el ejército ingles, y particularmente por su generoso, leal é ilustre gefe, el duque de Wellington.

Ha muerto el doctor Francia, dictador del Paraguay, y con su muerte ha dejado de existir el Gobierno mas singular que jamas ha existido. Sus secuaces mas serviles han dejado el pais yéndose á Montevideo, temiendo la venganza de los habitantes de la ciudad de la Ascension. Aquel hombre extraordinario conservó su carácter hasta el último instante de su vida. Dicese que ha dejado algunos manuscritos inéditos, uno de ellos titulado Prueba del genio y sencillez de los españoles americanos, y medios de que se debe valer un gobernador para llegar á hacer seles hombre necesario. La inscripcion que hizo poner en su retrato es original. "El despotismo se arraiga en un pais, ó estableciendo muchas leyes discordantes entre sí, ó no estableciendo ninguna. Este último medio es el que yo he escogido por ser mas acomodado á la franqueza de mi carácter, y á la infeliz memoria de que está dotado el pueblo del Paraguay." (The Spectator.)

PORTUGAL.

Lisboa 11 de Julio.

La prensa revolucionaria para impugnarnos recurre á sus medios usuales de dar á las cosas nombres vagos y odiosos. Llámamos órgano del privilegio. Recurso miserable! no saben los agitadores que el pueblo desengañado de la hipocresía de ellos no se lleva de palabras.

Hemos inculcado como primera necesidad para la paz una inviolable adhesion á la Constitucion de 1838, aconsejando para mantener sus principios al Gobierno que obre con energía; que ejecute rigurosamente las leyes contra los criminales que atacan la propiedad y seguridad individual, contra los sediciosos que quieran derribar las instituciones; y la misma justicia para todos. ¿Es esto ser órganos del privilegio? ¿Cuándo y cómo hemos abogado por interés exclusivo de clase ó persona alguna?

¿Esta denominacion no pertenecerá mejor á la prensa revolucionaria cubriendo los atentados que se cometen? empleando ella todos sus esfuerzos para que quede impune el acto

manifestos de rebelion, amenazando con denuestos á las autoridades que procuran contener á los malvados por lo menos. ¿No parece así querer la prensa revolucionaria tengan los perwersos el privilegio de perpetrar crímenes y trastornos?

Cuando el órden ha sido subvertido; cuando no hay seguridad, y asustan el incremento de los delitos y el desprecio de las leyes; cuando se perturba la sociedad y el hierro asesino derrama la sangre portuguesa, dícesenos, si pedimos providencias enérgicas en tan extraordinario é infeliz estado, que queremos con fin siniestro medidas de violencia y persecucion, y que use el Gobierno del terror...

No necesita de comentarios la evidente perfidia con que se pretende acreditar que estamos en un estado ordinario de paz y tranquilidad. Los hechos desmienten todos los dias esta opinion, y es un artificio imprudente de maldad, pintando lejano el peligro, adormecer con el descuido para asegurar el resultado de sus tenebrosos planes.

Pedimos al Gobierno medidas vigorosas porque las creemos indispensables para reprimir la audacia de los perturbadores y salvar la sociedad próxima á caer en un abismo de anarquía. Apreciando las dificultades que nos rodean, y lo temible que es en las actuales circunstancias una crisis ministerial, no hacemos una oposicion sistemática: nuestro fin es señalar el camino que el interés de la causa pública exige se tome, apuntando los funestos inconvenientes de una política indecisa y contemporizadora, siendo nuestro empeño darle fuerza al Gobierno por medio de la justicia. El ministerio no conoce ni el peligro ni las ventajas de su posicion, y de ahí la insuficiencia de sus medidas, de ahí el origen de algunos actos suyos contradictorios y peligrosos.

Algunos embarazos se pudieran haber disminuido, cuando no vencido; otros se han aumentado que solo las Cámaras legislativas pueden quitar. Es necesario que se reúnan cuanto antes; mas se esperará en vano de ellas el remedio si una representación nacional fuese una representación facciosa. Despeje el Gobierno á la urna electoral de toda coaccion; aleje de ella todo influjo prepotente, procure que la eleccion sea libre. Solo así constituidas las Cámaras establecerán la paz; de otro modo, convertidas en la arena de gladiadores, darán el ejemplo y señal á los elementos de desórden para una lucha cuyas consecuencias son interminables. Constituida la representación nacional, obligacion es del Gobierno mantener la inviolabilidad de las prerogativas de la Corona, la de una plena libertad en las discusiones, y la independencia en los votos. Si una porcion de anarquistas y asesinos que ocupen la galeria interviniere en los trabajos legislativos, todos los esfuerzos de los buenos no servirán sino á provocar para el martirio, y la infeliz nacion portuguesa tendrá que apurar hasta las últimas heces del cáliz de la rebeldía. (O Constitucional.)

MADRID 27 DE JULIO.

El general en jefe del ejército del Centro á los habitantes de Aragón y Valencia.

El Gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II ha reforzado este ejército de modo que pueda tomar la ofensiva contra los enemigos de su legitimo trono y de la paz pública que tienen alteradas vuestras provincias, talados vuestros campos y reducidas á la miseria y horfandad un sinnúmero de vuestras familias. Voy pues desde luego á emprender mis operaciones para penetrar en las montañas del Maestrazgo, arrancar á los rebeldes de sus guaridas para obligarlos á medir sus armas con las vuestras, y reconquistar para siempre esas decantadas fortalezas de la usurpacion y de la tiranía. El Dios de los ejércitos, que ampara siempre al inocente y al oprimido, ha bendecido nuestros estandartes, y bajo la proteccion de su santo nombre marchamos seguros á la victoria.

Pero antes que llegue la hora de los combates, y que el hierro y el fuego empiecen á ejercer su funesta influencia, he creído conveniente dirigir mi voz á aquella porcion de entre vosotros que seducidos por el temor, por la mentira ó por una necia ambicion se han alistado bajo las banderas del injusto Pretendiente, ó han favorecido hasta ahora su causa, haciéndose así verdugos de sus propios hijos y destructores de la felicidad y ventura de sus compatriotas.

Es tiempo ya de que cesen de una vez los males que experimentan estas desventuradas provincias, y que renazca en ellas la paz que han alejado de su suelo hombres corrompidos, criminales y crueles. Cinco años de desórdenes, de guerra y de desgracias son bastantes para demostraros aquella necesidad. ¿Qué frutos ha producido tan desoladora lucha? ¿Qué ventajas han proporcionado á los pueblos las pretensiones del carlismo? Ver arruinadas las manufacturas, paralizado el comercio, abatida la agricultura, arrancados violentamente los hijos del hogar paterno, devastadas las cosechas aun antes de su madurez, consumidos los numerosos ganados que antes poblaban vuestros campos, llenas de luto las familias, y trastornado en fin el órden social hasta en sus mas sólidos fundamentos. Tales desastres, sin embargo, han servido para enriquecer á los gefes de la rebelion y sus principales secuaces, mofándose de la sangre que han derramado vuestros deudos para satisfacer su codicia, su necio orgullo y sus torpes vicios, recreando sus crueles corazones en el incendio, el pillaje y la desolacion.

Desengañaos de una vez, aragoneses y valencianos, seducidos ó alucinados; es imposible el triunfo del Pretendiente, pues las armas de la Reina vencen por todas partes á sus enemigos, y vosotros mismos habeis podido convencerlos al examinar los restos fugitivos de Negri y de Basilio refugiados en vuestras montañas, creyendo ver aun sobre sus cabezas la espada de los leales. Consultad vuestros mas caros intereses, deponed todo temor, y persuadíos de que vuestra tranquilidad, seguridad y ventura dependen únicamente de vosotros, si con la energía y firmeza que hicieron célebres á vuestros antepasados arrojaís de vuestro lado á esos mentidos defensores de una religion que ultrajan, y de los supuestos derechos de un pretendiente á la corona de España, que para patentizar al mundo la injusticia con que los reclama, basta solo considerar cuál es la conducta de sus partidarios y los medios de que se valen.

La autoridad que ejerzo en nombre de S. M. la Reina, y el modo con que la he desempeñado entre vosotros, debe servir de garantía; como el órden y disciplina que sabeis observan vuestras tropas. En ellas encontrareis, no esos hombres tiránicos é inmorales que os pintan los que se gozan en engañar

ros, sino unos hermanos prontos siempre á estrechar contra su pecho á los que arrepentidos de sus errores, reconocen el maternal Gobierno de la mejor de las Reinas. Ellas serán siempre vuestras protectoras, y pues que por vuestra felicidad derraman su sangre; pero en justa retribucion solo exijo de vosotros obediencia puntualmente las órdenes que se os comunicaren por las autoridades legítimas, y que permanezcáis tranquilos en vuestros pueblos, sin abandonarlos á la aproximacion de las tropas de S. M., seguros de que ademas de aquellas garantías os prometo las seguridades siguientes:

1.^a En los pueblos de Aragón y Valencia, ocupados habitualmente por el enemigo, y donde por cualquier motivo penetraren las tropas de S. M. la Reina, no se prenderá ni molestará á ninguno de sus habitantes por sus opiniones políticas, con tal que no tengan causa pendiente por delitos comunes ó lleven las armas contra el legitimo Gobierno de S. M.

2.^a Los gefes militares dispensarán su proteccion á las justicias y vecinos de los pueblos mencionados, que permanezcan tranquilos en sus casas á la aproximacion de nuestras tropas, y obedeciesen sumisamente las órdenes que les comunicaren las autoridades legítimas.

3.^a Las justicias y habitantes de los insinuados pueblos, que por el contrario los abandonasen á la aproximacion de nuestras tropas, ó desobedeciesen las órdenes que se les comunicaren, serán considerados como hostiles y pertinaces, y sufrirán por primera vez, en justo castigo, la pérdida de todos los efectos que se hallaren de su pertenencia útiles al ejército, sin que se consideren dispensados por dejar en sus casas mugeres ó niños; en el concepto que de los efectos que se ocupen no se les dará recibo ni se les abonará su valor.

Aragoneses y valencianos: corresponded dóciles á mis consejos, y la paz volverá á vivir entre vosotros; pero si continuais en vuestra errada conducta, entonces será preciso os sometais á las medidas vigorosas que estoy decidido á adoptar, apoyado en los medios con que cuento para hacerme obedecer.

Cuartel general de Teruel 23 de Julio de 1838. El general en jefe, Marcelino Oraá.

El general en jefe del ejército del Centro á las tropas que lo componen.

Soldados: Ya es tiempo que recojaís el fruto de vuestra constancia y de vuestro valor en el territorio mismo que desgraciadamente ocupan impunes los enemigos de nuestra Reina y de nuestras instituciones; no porque sus armas hayan sido superiores á las vuestras, sino porque las escasas fuerzas de que hasta ahora constaba este sufrido y virtuoso ejército, comparadas con sus extensas atenciones, no nos permitian establecernos de una manera sólida y permanente. La llegada de vuestros hermanos del ejército del Norte, ansiosos como vosotros de recoger nuevos laureles, nos pone en estado de hacer ver á la nacion y al mundo entero sois los mismos que combatieron en Arlaban como en Chiva, en Luchana como en Arcos de la Cantera: ¡gloriosos recuerdos para vosotros, ignominia y afrenta para nuestros contrarios!

Morella y Cantavieja: esos baluartes de la usurpacion y de la tiranía, que una vez nos arraucara la traicion y que el enemigo ha hecho formidables, es preciso recuperarlos de un modo mas noble, mas honroso... mas digno de vosotros. Es indispensable plantar sobre sus muros, para siempre, el estandarte victorioso de la inocencia, de la legitimidad y de la civilizacion.

Esta es la empresa grande é importante que os está confiada, y vuestro general en jefe os asegura sabreis corresponder á lo que la nacion espera de vosotros; pues testigo de vuestro valor, y participe de vuestras glorias en las ásperas montañas de las provincias del Norte como en las fértiles llanuras del Mediodia, sabe que vuestro esfuerzo crece en proporcion de las dificultades que encontráis para aspirar al triunfo.

Vuestro será este, si al valor que os distingue reunís la severa disciplina que es indispensable para vencer la fuerza. Recordad el tema que adorna el pecho de los que combatieron en la batalla de Chiva, y vereis que en ella fue comprobada esta verdad.

Soldados de una nacion libre, que aspira á ocupar el puesto que le corresponde entre las mas civilizadas, es preciso que vuestra conducta para con los pueblos y para con los vencidos sea humana y generosa. Tened presente que nuestra mision no es de destruir, sino de conservar: que vamos á libertar á una porcion de nuestros conciudadanos del férreo yugo que les impuso el espíritu de ambicion, de vandalismo y de pillaje que distingue á unos cuantos hombres oscuros, que para satisfacer sus criminales proyectos, no dudan aventurarse á cometer los hechos mas atroces, subyugando de este modo por el temor á los pacíficos habitantes que han tenido la desgracia de sufrirlos.

En cuanto á mí, soldados, ya me conocéis. Avaro de vuestra sangre, la economizaré cuanto me sea dable; pero si es preciso derramarla, hallareis dispuesta la mia al par que la vuestra. Ocupado incesantemente de vuestras necesidades, no descansaré ni un momento para aseguraros vuestra subsistencia y el pago de vuestros haberes; pero es necesario que vosotros, si las circunstancias lo exigieren, mostréis esa misma resignacion y sufrimiento que tantas veces os han hecho admirar de cuantos os han observado: que me eviteis el disgusto de tener que castigar cualquier acto de insubordinacion é indisciplina, que sería ageno de vosotros, y os haria indignos de obtener la gloria á que aspiráis.

Marchemos á conseguirla, soldados, y guiados por el loable ejemplo que os darán los dignos generales, gefes y oficiales que os conducen, no dudeis de obtenerla, seguros de que en la próspera como en la adversa fortuna encontrareis siempre dispuesto á sacrificarse por el bien de la patria y por vosotros el general en jefe Marcelino Oraá. Cuartel general de Teruel 23 de Julio de 1838.

El general en jefe del ejército del Centro á los individuos que con las armas en la mano se hallan alistados en las filas enemigas.

Es llegado el momento de que, reconociendo vuestro error, depongaís las armas que indebidamente empuñasteis contra vuestra Reina legitima, contra vuestros hermanos y contra vuestros intereses mas caros.

¿Qué recompensa habeis obtenido en retribucion de la sangre que teneis derramada, y que ha servido solo para satisfacer la ambicion y avaricia de vuestro caudillo y de sus favoritos? ¿Qué esperanzas podeis concebir que al menos vuestras

familias reciban un dia un pedazo de pan con que consolarse de la pérdida de aquellos de entre vosotros que sucumban en los combates, ó queden inutilizados para ganar su subsistencia?

Desengañaos: no deis crédito á las ficciones con que se os asegura llegareis á triunfar, ni á las mentidas victorias que os hacen creer vuestros gefes. Preguntad á los pocos que con Negri se refugiaron á vuestras montañas, á los que condujo Basilio, y aun al mismo Merino, cuál ha sido su suerte: digan de buena fe si en todas partes no han sido batidos, dispersos y obligados al fin á abandonar los países en que debian hacer la guerra, segun las órdenes de su pretendido Rey, para buscar un asilo entre vosotros. Recordad vosotros mismos qué resultados tuvieron vuestra expedicion de Tallada, vuestra sorpresa de Zaragoza, y tantas otras tentativas en que habeis visto diezmar vuestros batallones, desaparecer de la tierra vuestros amigos y parientes, reduciéndoos á vivir en esas montañas, sufriendo los rigores del hambre, en tanto que Cabrera y sus parciales se gozan en la abundancia y los placeres, despreciando á todo aragonés y valenciano que no sirve á su ambicion y á su orgullo.

¿Y seréis tan obcecados que continueis destrozando vuestro propio país, llenando de luto á vuestros padres, á vuestras esposas é hijos, y sacrificándoos inutilmente por una causa injusta, que ningun bien puede producir? Considerad las fuerzas con que cada dia se aumenta el ejército de S. M. la Reina en estos distritos; que este se dispone á obrar contra vosotros; á penetrar en vuestras montañas; á buscaros por todas partes; á obligaros á combatir y privaros de vuestros recursos de toda especie.

Evitad pues la efusion de sangre, que para nada sirve; abandonad esas filas manchadas con la traicion, el crimen, la crueldad y la avaricia; venid á buscar la proteccion que estoy decidido á daros si, arrepentidos sinceramente de vuestro error, implorais la clemencia de la angelical Isabel. No temáis nada, infelices; ningun resentimiento de odio ni venganza os anima contra vosotros: ningun mal teneis que temer; y la conducta que hemos observado con vuestros prisioneros os garantiza bastante cuál será la que seguiremos con los que, desengañados para siempre, quierau volver á la vida pacífica de que nunca debieron salir, ó á empuñar las armas en las filas de la lealtad.

Pero si, contra mis esperanzas y las de todos vuestros compatriotas que se interesan en vuestro bien, desoís mi voz, y seguís dando amargos dias á la patria, destruyendo el país que os vio nacer, á nadie debeis quejaros mas que á vosotros mismos; pues en este caso no os queda mas recurso que recibir sometidos el castigo á que os hubiereis hecho acreedores.

En esta alternativa escoged, y vuestra conducta arreglará la mia.

Cuartel general de Teruel 23 de Julio de 1838. El general en jefe, Marcelino Oraá.

Proyecto de reforma de la ley electoral de 1837 presentado al Senado por el Sr. marqués de Valigornera, Senador por la provincia de Tarragona, en la sesion de 31 de Mayo de 1838.

Verificadas las elecciones generales en todas las provincias del reino conforme á la ley de 1837, parece conveniente examinar á la luz de la experiencia si ha satisfecho las condiciones de verdad, acierto y facilidad que aseguran una buena eleccion. Y prescindiendo por ahora de las cualidades de los electores y electos, de la formacion y enmienda de las listas electorales, y número de Senadores y Diputados, y base de este número, me limitaré al capitulo cuarto que trata del modo de hacer las elecciones.

Estas pueden ser directas ó indirectas, simples ó complejas, públicas ó secretas, por mayoría absoluta ó relativa. La ley vigente prescribe que la eleccion sea directa, compleja, secreta y por mayoría absoluta, admitiendo sin embargo la relativa en las segundas, y obligando al elector á dar su voto á tres determinadas personas, que son precisamente las que obtuvieron mayor número de sufragios en el primer escrutinio.

Cuando se discutió en Enero de 1836 si las elecciones debian ser simples, esto es, de un solo Diputado por cada elector, ó complejas, esto es, de muchos Diputados á la vez, segun la diversa poblacion de las provincias, fueron tan sólidas las razones alegadas á favor de la simple eleccion, de tanto peso la autoridad y ejemplo de las demas naciones, que los defensores de la compleja, y aun los mismos consejeros de la corona acordes en el principio, disientan solamente en la oportunidad de su aplicacion. Era urgentísimo convocar las Cortes que debian revisar el Estatuto, y la division de provincias en partidos electorales era ciertamente una operacion engorrosa y difícil que exigia tiempo y datos, de que carecia entonces el Gobierno.

Estas mismas razones de urgencia prevalecieron cuando se discutió por segunda vez en aquel mismo año de 1836 otra ley electoral, y debieron influir tambien al tiempo de formarse la que rige actualmente. Pero desvanecidos estos motivos eventuales, establecida sólidamente la representación nacional, dividido en dos cuerpos el poder legislativo, y preparada ya la opinion pública, parece llegado el caso de discutir si es preferible la eleccion simple, y si es oportuna esta reforma.

La eleccion simple ofrece mas igualdad en el ejercicio del derecho, mas verdad en el voto, mas probabilidad en el acierto, mas facilidad y sencillez en la práctica.

Igualdad en el derecho. Variando el número de Diputados de uno á nueve, y el de Senadores de uno á cinco en las diversas provincias, resulta que un elector nombra solamente un Diputado, otro dos, otro tres, y hasta nueve ó catorce, incluidos los suplentes.

Se dirá que no puede evitarse esta irregularidad tomando la poblacion por base del número de Diputados; pero no es exacta la observacion puesto que no se trata de alterar esta base, ni de reducir el número de representantes de cada provincia, sino de distribuir el derecho entre todos los electores con igualdad, y segun la regla ó cánón mas importante de la misma Constitucion. Y si la riqueza es uno de los elementos que constituyen la capacidad electoral, ¿no es absurdo que un rico capitalista de Guipúzcoa, contribuyendo con sumas cuantiosas al sosten del Estado, no influya sino en el nombramiento de un solo Diputado ó Senador; y un pobre labrador con yunta propia en Oviedo, Valencia, Coruña ó Barcelona nombre nueve Diputados con cinco suplentes, y proponga una lista de 15 Senadores?

Verdad en el voto. Siendo incontestable que los Gobiernos representativos son esencialmente Gobiernos de mayorías, es de suma importancia apurar en todos los casos de votación cuál es la verdadera voluntad de la mayoría; y para llegar á esta determinación es indispensable reducir al *minimum* la expresión de la voluntad individual. De otro modo reinaría la mayor incertidumbre en los resultados, y serían necesarias operaciones delicadas ó complicadísimas para saber donde pesa la mayor suma de voluntad. Por esta razón en todos los cuerpos deliberantes después de la discusión se resuelven todas las cuestiones, cualquiera que sea su importancia, por medio de un *si* ó un *no*, de una bola *blanca* ó *negra*, ó de un acto material é indivisible, como ponerse ó pie ó sentarse, salir ó no salir de una sala. Si se permitiera modificar los votos en las reuniones numerosas, serían estos tan variados, tan diversos, tan irreducibles á una común expresión, que rara vez podría decirse con fundamento si se aprueba ó desecha una proposición.

Estas razones son aplicables á la elección tan sencilla y clara entre dos candidatos, tan confusa y complicada entre muchos; y no solo es confusa y complicada, sino que se aleja extraordinariamente de la verdad, llegando á expresar lo opuesto de lo que dice literalmente, porque en las provincias donde hay que escribir tantos nombres á la vez, los electores, después de haber puesto los que mas se les han recomendado, suelen añadir algunos insignificantes, y puede recaer en estos la mayoría de sufragios en el escrutinio general, quedando Diputados propietarios los que solo se pusieron para completar las listas, y excluidos los mejores.

La elección simple, que es en el día la de todos los Gobiernos representativos, además de expresar de un modo terminante y fijo cuál es la verdadera voluntad de cada elector, y por consiguiente cuál es la verdadera opinión ó suma de voluntades legales de 500 habitantes, tiene la inapreciable ventaja de alejar de los cuerpos legislativos los colores medios ó dudosos, poniendo en presencia los dos sistemas reinantes, para combatir franca y legalmente en el terreno de la ley, y subir al mando el que reuna la mayoría nacional. Sin este requisito preciso es convencerse de que el Gobierno constitucional ofrece mas inconvenientes que ventajas.

Probabilidad de acierto. Sabido es que la voluntad humana es la expresión de nuestras pasiones, ó la expresión de nuestro juicio y convicción. Fuera por demas proponer formas de Gobierno si en la elección de *voluntad* guiada por las pasiones predomina á la *voluntad* guiada por la conciencia. Semillante hipótesis, injuriosa al género humano, conduce al absolutismo ó monarquía pura, y no es por lo tanto admisible en nuestro caso.

Si pues la voluntad del mayor número es la expresión de su convicción razonada, claro es que recaerá en el candidato que ofrezca mas confianza de cumplir bien y legalmente con su encargo; luego todo lo que conduce á expresar claramente esa voluntad, conduce tambien al acierto; luego si la elección simple conduce mas fácilmente á expresar la voluntad de los electores que la compleja, reunirá aquella mayor probabilidad de acierto.

Dada una buena ley electoral, llamadas solamente á ejercer este derecho político ciertas clases que se juzgan capaces de hacer una buena elección en el interés de la causa pública, es evidente que cada elector pueda conocer y apreciar muy bien una sola persona por el concepto público de que goza, por sus obras y antecedentes, por sus escritos y por sus empeños ó promesas al tiempo de circular su candidatura; luego un elector puede acertar, esto es, elegir segun su voluntad, guiada por el juicio cuando vota por una persona. Pero ya no es tan fácil el acierto si ha de nombrar dos, mucho menos si ha de elegir tres, y así va disminuyendo rápidamente la probabilidad, á medida que aumenta el número de eligendos; verdad palmaria que no necesita de pruebas, y en la que estan conformes los mejores autores que han tratado de esta materia.

Basta la razón natural y un poco de hábito ó práctica de elecciones complejas para saber positivamente que en estas no recae la voluntad sobre determinadas personas, sino sobre determinadas listas ó candidaturas, en cuyo total rara vez estan conformes todos los electores; porque resulta de transacciones y concesiones mútuas, llegando el caso de que el elector honrado, so pena de perder su voto y dar el triunfo á los contrarios, tiene que elegir Diputados que le repugnan, de manera que le es de ser el voto la expresión de su voluntad, es contrario á ella. Y esta aberración notable es tanto mayor, cuanto son mas pobladas y ricas las provincias, esto es, donde mas importa que la elección sea verdadera, porque en ellas es mas compleja.

Si después de examinada la cuestión teóricamente, descendemos á la práctica, resultan todavia mas las ventajas de la elección simple, dividiendo las provincias en partidos electorales, y estos en distritos. Los electores tendrían la misma facilidad que ahora para congregarse y dar su voto; pero recayendo este en un solo Diputado ó Senador, el primer escrutinio en los distritos es mas breve y expedito, menos expuesto á fraudes y amañes; el viaje de los comisionados mas corto; mucho mas seguro y menos engorroso el resumen general de votos de partido, y por lo mismo ocurrirán menos dificultades y dudas, habrá menos reclamaciones y menos casos de segundas elecciones, que tanto molestan á las clases trabajadoras y productivas, á las que casi se imposibilita de votar en el sistema actual.

Oportuno será, para que el Senado juzgue con mas acierto, presentar algunos datos estadísticos, relativos á las dos elecciones directas del año de 36 y 37. En la primera aparece que hubo 65,674 electores, de los cuales consta que concurrieron á votar 45,567, faltando noticias de algunas provincias que no llegaron á dar resultado. En las segundas, de que son productivos los dos cuerpos actuales, han sido llamados á votar 266,592 electores, y han concurrido 145,090. De manera que en el año 35 tomaron parte mas de 9 treceavos, ó tres cuartas partes de electores, y en las del año pasado solo concurrió la mitad ó poco mas. Pero esta diferencia crece asombrosamente, comparando en el mismo año 37 y en el presente el número de electores que han tomado parte en las primeras elecciones con los que concurrían á las segundas, en caso de renuncia, muerte ó reelección. Se ve el tedio, el cansancio, la santidad motivada por la repetición de tantos actos electorales para nombramiento de Diputados y Senadores, de diputaciones provinciales y de ayuntamientos. Por este medio, pronto y muy pronto se desvirtuaría el derecho político mas saludable y tutelar; quedaría vinculado á las capitales ó poblaciones mayores de cada provincia, y en esta se haría patrimonio de las clases parasitas

é improductivas que se ocupan en los negocios con provecho del país, quedarían vencidas por aquellas.

Segun el método actual para elegir un solo Diputado tienen que concurrir en la provincia de Pontevedra mas de 180 electores; en la de Lugo mas de 120; cerca de 110 en la de Barcelona; en Madrid y Cádiz unos 100; 80 en las de Coruña, Huesca, Leon, Sevilla y Valencia; mas de 70 en Málaga y Toledo; en Alicante, Badajoz, Córdoba, Granada, Oviedo y Santander mas de 60; en Almería, Baleares, Cáceres, Jaén, Murcia, Orense, Salamanca, Valladolid y Zaragoza mas de 50; de 4 á 50 en Cuenca, Ciudad-Real, Gerona, Guadalajara, Navarra y Teruel; de 3 á 40 en Albacete, Burgos, Huelva, Logroño y Tarragona. Pero divididas las provincias en 241 partidos electorales, esto es, uno para cada Diputado, en los casos de reelección, de segundas elecciones ó de elecciones parciales, solo tendrían que acudir unos 1108 electores, que es lo que resulta, dividiendo el total de estos por el total de Diputados, ó considerando las diversas provincias, en la de Pontevedra se reunirían 2587 electores; 2070 en la de Santander; 2060 en Huesca; 1800 en Lugo; 1700 en Leon y Palencia; 1500 en Cádiz; 1400 en Valladolid, Guadalajara y Zamora; 1300 en Madrid y Toledo; de 1000 á 1200 en Alicante, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Gerona, Huelva, Jaén, Logroño, Málaga, Navarra, Salamanca, Sevilla, Soria, Teruel; de 700 á 900 en Alava, Albacete, Avila, Burgos, Coruña, Granada, Murcia, Orense, Oviedo, Segovia, Valencia, Vizcaya y Zaragoza; de 600 á 700 en las de Ciudad-Real y Tarragona; 565 en la de Castellón, y 455 en la de Guipúzcoa.

Probadas teóricamente, á mi entender, las ventajas de la elección simple con respecto á la compleja, falta solamente tratar de la oportunidad. En una palabra: ¿estan preparadas para esta medida las provincias? En mi opinión sí, y hay pruebas de ello bastante positivas en el concepto en que pueden serlo las de esta clase. Promovida ya esa cuestión en el primer Estamento de Procuradores á Cortes en Enero de 1836, la elección compleja, sostenida por hábiles oradores y apoyada por el ministerio, fue desaprobada, sin embargo, por 71 votos contra 66, y es de notar que, abiertas pocos meses después las urnas electorales, fueron reelegidos muchos de los Diputados que se habian pronunciado contra la oligarquía de las capitales y á favor de los partidos. Mas de dos años han transcurrido desde entonces; y no es de creer que un pueblo sagaz y advertido, precisamente dotado de rara comprensión, no esté preparado á recibir gustoso un método que por su verdad y sencillez ha sido adoptado ya en las leyes electorales de todos los Gobiernos monárquico-constitucionales, y aun en las repúblicas del nuevo hemisferio.

Pero acaso se dirá que esto es mera suposición fundada, pero no concluyente, ni aun bastante para caracterizar de oportuna la reforma. Tenemos por fortuna un dato positivo y de mucho bulto que conocen y saben apreciar los que residen en las mismas provincias. En casi todas las elecciones directas ó indirectas, verificadas en España desde que se publicó la Constitución, mayormente en las provincias de alguna extensión y riqueza, ha sido preciso hacer concesiones á los partidos territoriales, y formar las listas de candidatos, incluyendo los que querían algunos de aquellos con tenaz empeño; por manera que esta tendencia á la elección por partidos ha nacido y se ha desarrollado en todas las provincias con el sistema electoral, y lo que ahora se propone es dar á esta tendencia declarada y enérgica la regularidad en el modo de obrar y el sello de orden que solo puede imprimir la ley.

No faltan personas que sostienen la elección compleja, á pesar de sus vicios é inconvenientes, porque creen que dividiendo las provincias en partidos, será mayor el influjo del Gobierno; pero ni está probado que este influjo, cuando se limita á evitar los procedimientos ilegales y violentos, perjudique á los intereses del país, ni consiente ya la ilustración actual que se adopte á ciegas y para todos los casos la manoseada doctrina de que el Gobierno es hostil á la libertad, teorema desvirtuado, y que sería por demas combatir.

Pero como quiera, en el proyecto de reforma que tengo el honor de proponer al Senado nada se varía ni altera en la primera operación electoral, que se ejecuta en los distritos de la misma manera que previene la ley vigente, y por lo tanto la acción del Gobierno ni será mas ni menos expedita, ni mas ni menos eficaz ó poderosa que en la actualidad. Se varía únicamente el punto donde haya de hacerse el escrutinio general, que en lugar de vincularse á la capitalidad de la provincia, se distribuye entre las ciudades ó poblaciones mas importantes de la misma. Mas lógica sería la suposición contraria, á saber: que verificándose estos escrutinios en diversos pueblos, y no todos en la capital, debiera ser menos el influjo del Gobierno, que tiene en esta su foco principal de acción, puesto que allí residen sus agentes y empleados principales. Lo cierto es que bajo este concepto no puede decirse con fundamento que gana ni que pierde la libertad é independencia de las elecciones.

No sería una fundada la objeción que pudiera hacerse en sentido opuesto de que en los partidos influirán para ser nombrados ó para dirigir la elección las personas de cierta importancia local que generalmente se designan con el nombre de *notabilidades de torre* ó *campesano*. Si este es un mal (y ciertamente no está demostrado que lo sea), existe ahora del mismo modo y afecta las elecciones actuales; pero con la diferencia que ahora el influjo de estos patronos obliga á transigir con ellos y á que compren su clientela los demas partidos de la provincia trastornando las candidaturas, y alterando acaso su color; en lugar de que circunscribiendo su patronato al partido en que domina, quedan los demas en libertad de elegir sus candidatos. Suele tambien oponerse á esa elección simple el óbice de que acaso alejaría de los cuerpos colegisladores ciertos hombres conocidos y apreciados por toda la nación, pero que no tienen grande influjo en partido determinado.

Pero además de que la experiencia de tantos años en Francia, en Inglaterra y en las demas naciones ha demostrado cuán infundada es semejante objeción en la práctica, todavia observaré que en el nuevo proyecto habrá varias ciudades que pasando de 800 habitantes, elegirán dos ó mas Diputados y Senadores, siendo de presumir que en ellas los electores buscarán las primeras reputaciones del reino, sean de la provincia que fueren. Preciso es tambien contar con que los partidos electorales conocerán cuánto les importa y honra la elección de un ilustre representante en el Senado ó en el Congreso, y no dejará de nombrarle si es natural ó propietario, ó tiene alguna otra re-

lación con el país. Así ha sucedido en las últimas elecciones con respecto á los Senadores.

Y si de estas consideraciones generales pasamos á las que son propias y peculiares de nuestras provincias, tengo por cierto que no solo estan preparadas y dispuestas para la elección por partidos, sino que muchas ciudades y villas sufren con repugnancia la primacía de la capital, y se emanciparían de ella gustosísimas siquiera para el nombramiento de Diputados y de Senadores.

Chinchilla en la provincia de Albacete, Cartagena en la de Murcia, Jerez de la Frontera en la de Cádiz, Alcoy en la de Alicante, Mérida y Jerez de los Caballeros en la de Badajoz, Vich, Igualada y Manresa en la de Barcelona, Mahon en las Baleares, Morella y Vinaroz en la de Castellón, Almagro y Manzanares en la de Ciudad-Real, Santiago en la de Coruña, Figueras y Olot en la de Gerona, Guadix y Baza en la de Granada, Sigüenza en la de Guadalajara, Barbastro y Jaca en la de Huesca, Andujar en la de Jaén, Astorga y Villafraña del Bierzo en la de Leon, Cervera, Solsona y Seu de Urgel en la de Lérida, Mondoñedo en la de Lugo, Alcalá en la de Madrid, Tuy y Vigo en la de Pontevedra, Ciudad-Rodrigo en la de Salamanca, Ecija en la de Sevilla, Tortosa y Reus en la de Tarragona, Ocaña y Talavera en la de Toledo, Toro en la de Zamora, Calatayud en la de Zaragoza reclaman por sus recuerdos históricos, ó por su riqueza ó vecindario actual, ó por su antigua y no aun apagada rivalidad, cierta independencia de la capital, cuya población ó riqueza exceden algunas, y recibirían con entusiasmo y gratitud esta reforma.

Parciéndome por tanto demostrada la utilidad de la elección simple, y siendo muy probable su oportunidad, pasaré á indicar el medio mas fácil, obvio y sencillo para llevarla á cabo, dando al voto de los electores su verdadero significado, que la elección compleja puede falsear hasta el punto de inducir en graves errores, privando de la representación al que en realidad tiene mayor suma de aprecio y concepto entre sus conciudadanos.

Opusieron en otro tiempo algunos partidarios de la elección compleja la suma dificultad de ejecutar la división electoral, y no será inoportuno desvanecer semejante dificultad; pero antes de todo hay que resolver otra duda.

Siendo 241 los Diputados propietarios y 145 los Senadores, ¿cuál de estos dos números se adoptará para la división de las provincias? ó ¿se harán dos divisiones? Esta última suposición es inadmisibile por lo engorrosa y complicada; y reducida por tanto la cuestión á los números 241 ó 145, me parece preferible el primero que es el de los Diputados propietarios, porque siendo directa la elección de estos, es mas esencialmente popular, y además es muy fácil, adoptada esta base, aplicarla á la propuesta de Senadores. Sentado pues que deben ser 241 los partidos electorales, fácilmente se convencerá el Senado que puede servir de base y guía casi en todas las provincias la división judicial.

En las de Albacete, Avila, Leon, Salamanca, Toledo y Valladolid, el número de partidos judiciales es exactamente doble del de Diputados, y lo es con diferencia de uno en las de Almería, Cuenca, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Madrid, Málaga, Orense, Zamora y Zaragoza. En las provincias de Burgos, Guadalajara y Logroño hay tres partidos judiciales por cada un Diputado, y cuatro en la de Santander. Si atendemos al número de habitantes, veremos que muchos partidos judiciales pueden ser desde luego demarcados como electorales, ó servir de base muy aproximada para la división.

El de Palma en Mallorca cuenta 820 almas; los de Oviedo y Málaga 600; el de Figueras 540; el de Lorca 510; los de Alcázar de S. Juan y las Palmas en la gran Canaria 490; Pontevedra 480; Lugo y Celanova 450; Reus y Lalin 44; Vega de Rivadeo 43; Manacor, Inca, Mondoñedo, Tuy, Segovia 42; Betanzos, Motril, Orense, Tortosa 41; Córdoba, Huesca, Vivero 40; Arzua, Labisbal, Monforte, Ponferrada, Soria, Taboada 39; Barbastro, Coruña, Tarragona, Villanueva de los Infantes 38; Cangas de Tineo, Lérida, Igualada, Santiago 37; Almodovar del Campo, Cambados, Gerona, Manzanares, Salamanca, Vigo y Vich 36 habitantes.

La subdivisión de provincias en distritos electorales que ya se halla planteada en todas las provincias desde las últimas elecciones generales, ofrece un elemento ó unidad preciosa para formar los partidos reuniéndolos hasta 45 ó 500 almas próximamente. Me ha parecido, sin embargo, que convenia establecer en la ley dos reglas; primera, que ningun partido tenga menos de tres distritos, para que la junta electoral, en que se hace el resumen de los votos, conste de cuatro vocales por lo menos con el presidente; y segunda, que sea cabeza del partido electoral una de las poblaciones que lo son de administración judicial, ya porque estarán mas acostumbrados los habitantes á acudir á ella, ya porque ofrecerá mas recursos á los concurrentes, ya porque necesariamente ha de ser un centro de movimiento y población, aunque no lo fuere de superficie geográfica.

Tan sencillo es el escrutinio de los votos en las elecciones de distrito, que acaso bastarían tres dias para verificarlo; pero he preferido conservar los cinco que prescribe el art. 27, para evitar toda idea de que se quiere coartar la elección, y antes bien he añadido la precisa circunstancia de que uno de los cinco dias sea domingo, á fin de que puedan concurrir todas las clases laboriosas, sin desatender sus ocupaciones habituales.

Corresponde indudablemente al Gobierno ejecutar esta división, ni podría privársele decorosamente de esta prerogativa, tratándose de una operación tan importante y duradera; ni hay otro medio de evitar el conflicto de intereses y rivalidades locales, en las que sucumbirían los partidos menos influyentes, ó cuyos representantes en la diputación provincial gozasen de menor crédito. Es sin embargo indispensable que esta corporación sea oída y que ella proponga la nueva división, para que la apruebe S. M. con debido conocimiento de todos los datos y circunstancias.

Quizá sería esta ocasión apropiada para suprimir la elección de suplentes, combatida ya desde 1836; pero no estoy sinceramente convencido de la oportunidad, y debiéndose tratar nuevamente esta materia en ambos cuerpos, y debiéndose si este proyecto se toma en consideración, la pública discusión manifestará si nos hallamos en el caso de dar á la elección el último grado de verdad, de sencillez, y de perfección.

Réstame solo hablar del método que he creído mas obvio para verificar la propuesta de Senadores. Hecha la división de partidos electorales podrían ser convocados tres á la vez, para

que cada uno propusiese un candidato; pero este medio tiene el inconveniente de mover los electores de tres partidos por cada vacante, y el que se crearian acaso desairados aquellos cuyo candidato fuese desechado.

Podrán tambien insacularse los partidos y sortearse uno para cada vacante hasta agotarlos; pero este medio carece de regularidad, y el último partido de la 1.^a insaculacion pudiera ser el primero de la segunda, resultando que uno mismo propusiese dos veces seguidas la terna para el Senado. Tambien podrian ordenarse los partidos segun el número de sus habitantes; mas esta regla ni es segura ni estable, y el número de electores guarda poquísima concordancia con el de habitantes, como lo demuestra el estado que tengo el honor de acompañar.

He preferido por lo tanto proponer un sorteo entre los partidos de cada provincia; y establecido de este modo una numeracion ordinal entre ellos, llamar al 1.^o para que reemplace la 1.^a senatoria vacante, el 2.^o para la 2.^a y asi sucesivamente, como método tiene á mi ver igualdad en la distribucion del derecho y regularidad en el uso de él; pudiendo ser aplicado interinamente á las vacantes que ocurran en el Congreso hasta las nuevas elecciones generales, desde cuya época los partidos elegiran y reemplazarán sus Diputados, y seguirá solamente el turno para las propuestas de Senadores.

Espero que el Senado se sirva pesar con su acostumbrada prudencia y sabiduria las observaciones que he tenido el honor de exponerle, y aprobar, si lo creyere útil y oportuno, la siguiente proposicion, ó sea

Proyecto de reforma de los artículos 4, 19, 20, 24, 25, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 48 de la ley electoral de 18 de Julio de 1857.

4.^o Siempre que haya elecciones generales ó parciales nombrar en cada provincia un número de Diputados suplentes igual al de propietarios, menos en el caso prevenido en el art. 42.

19. Se dividirán todas las provincias en tantos partidos electorales, cuantos sean los Diputados que á cada una corresponden segun la ley vigente.

Será cabeza de partido electoral una de las poblaciones en que resida juez de primera instancia.

Corresponde al Gobierno, oidas las diputaciones provinciales, hacer esta division, procurando que ningun partido tenga menos de 400 habitantes, ni mas de 600.

20. Los partidos electorales se dividirán en tres ó mas distritos, sin sujecion á otra division administrativa ó judicial, á fin de que los electores puedan concurrir mas facilmente á dar su voto el dia que señale la Real convocatoria, ó la del jefe político, si las elecciones son parciales.

Una misma poblacion podrá dividirse en dos ó mas partidos ó distritos, segun el número de sus habitantes.

Hecha la division de partidos y distritos electorales de una provincia, no se alterará su demarcacion ni variará el pueblo que esté señalado para cabeza de él sin grave fundamento á juicio del Gobierno.

24. La eleccion de Diputado y la propuesta de personas que hayan de presentarse al Rey en lista triple para Senadores, se verificará en el mismo acto.

25. Para la eleccion de Diputado cada elector recibirá del presidente de la mesa una papeleta rubricada por uno de los señores escrutadores, y en ella escribirá dos nombres, ó los hará escribir por otro elector en caso de hallarse imposibilitado, y la entregará doblada al presidente de la mesa, para que á su presencia la deposite en la urna.

Si la eleccion tiene por objeto proponer terna para Senador, se guardarán las mismas formalidades, sin otra diferencia que la de escribir tres nombres en la papeleta.

27. La votacion durará cinco dias seguidos, incluso un domingo; empezará todos los dias á las ocho de la mañana, excepto el primero, en que ha de empezar despues de nombrados el presidente y los secretarios, conforme á lo dispuesto en el artículo 22, y continuará sin interrupcion hasta las dos de la tarde, sin poderse cerrar antes sino en el mismo dia que hayan dado su voto todos los electores del distrito.

35. Estos comisionados de distrito, reunidos en la cabeza del partido, formarán la junta electoral, presidida por el jefe político ó por uno de los vocales de la misma diputacion provincial nombrado por la misma. Se elegirán por suerte dos escrutadores entre los mismos comisionados.

En esta junta se resolverán, á pluralidad absoluta de votos, todas las dudas y reclamaciones que ocurran.

36. Concluido el escrutinio y satisfechas las reclamaciones, si las hubiere, será proclamado Diputado propietario el que reuna mas votos, y suplente el que le siga, con tal que uno y otro hayan obtenido mayoría absoluta de sufragios válidos en todo el partido.

Serán igualmente considerados como propuestos para Senadores los tres que hubiesen reunido mayor número de votos, siempre que obtenga cada uno mayoría absoluta de los electores que hayan concurrido.

37. Acto continuo se extenderá el acta segun el modelo adjunto, firmándola el presidente y demas vocales de la junta. En aquellas se expresarán el número total de electores del partido, el número de los que hubieren concurrido á la eleccion, y el modo con que se hayan distribuido los votos, expresando el nombre de todas las personas que los hayan tenido, y número que obtuviere cada uno.

Se hará mérito asimismo en el acta de las dudas y reclamaciones que haya habido, y de la resolucion correspondiente si así lo reclaman dos vocales á lo menos de la junta.

38. El presidente dispondrá que saquen copias autorizadas del acta para remitir una al Gobierno, otra al Diputado propietario, otra al suplente y otra al Senador nombrado por el Rey, debiendo servir este documento de credencial para presentarse al respectivo cuerpo colegislador.

El acta original del partido y las copias de las de distrito serán custodiadas en el archivo de la diputacion provincial.

39. El jefe político hará imprimir y circular el acta de cada partido de su provincia con la lista nominal de los electores que hayan votado, y la de aquellos que no hubieren asistido.

40. Despues de formados los partidos electorales de cada provincia se establecerá entre ellos por suerte una numeracion ordinal de 1.^o, 2.^o, 3.^o &c. Las primeras vacantes de Senador por la provincia que ocurra despues de hecha la division será reemplazada por el partido 1.^o, la segunda lo será por el 2.^o, y así sucesivamente, volviendo á principiar el turno despues de concluido. Las reelecciones se ejecutarán siempre por el mismo partido que hubiese propuesto al Senador.

Esta numeracion de partidos electorales servirá para reemplazar las vacantes que pueden ocurrir en la diputacion de la provincia al Congreso; de manera que el partido número 1.^o proceda á elegir nuevo Diputado en la primera vacante, el 2.^o en la segunda y así sucesivamente, hasta que se verifiquen nuevas elecciones generales, desde cuya época cada partido reemplazará su Diputado, ó lo reelegirá si fuese necesario.

41. Si no resultase nombrado Diputado en la primera eleccion, por no haber reunido mayoría de votos útiles ninguno de los candidatos, ó no resultase completa la terna para Senadores, la junta electoral de la cabeza de partido, antes de separarse fijará el dia en que haya de verificarse la segunda eleccion, debiendo ser el mismo para todos los distritos, y no pudiendo retardarse mas de 15 dias.

Determinará igualmente el dia en que haya de reunirse la junta electoral en la cabeza de partido para el escrutinio general de la segunda eleccion.

42. No se procederá á segundas elecciones, si en la primera resultase elegido el Diputado propietario, aunque falte suplente.

43. Los votos de segunda eleccion para Diputado ó Senador deberán recaer precisamente en uno de los dos sujetos que hayan obtenido en la primera mayor número de votos para cada cargo.

A este fin en la convocatoria de los distritos para segundas elecciones se expresarán los nombres de los dos en quienes pueda recaer eleccion.

44. En las segundas elecciones se observará estrictamente todo lo prescrito en los artículos 22 y siguientes, con sola la diferencia de que en las papeletas no se pondrán mas nombres que los que falten para completar la primera eleccion.

45. (Se suprime, y desde este artículo ha de variar la numeracion.)

(Ahora 47) 48. Atendiendo á los pocos medios de comunicacion que existen entre las Islas que forman la provincia de Canarias, el Gobierno dispondrá que medie la distancia de tiempo suficiente no solo entre la exposicion publica de las listas antes de cada eleccion general y las juntas electorales de distrito, sino tambien entre estas juntas y las del partido.

Madrid 31 de Mayo de 1858.—El marques de Vallgornera.

Estado de las 48 provincias (no inclusa la de Canarias), con expresion del número de electores en 1857, y el de Diputados

Provincias.	Electores.	Diputados
Pontevedra.....	18058	7
Lugo.....	12411	7
Barcelona.....	10777	9
Madrid.....	9558	7
Cádiz.....	9119	7
Valencia.....	8114	9
Huesca.....	8256	4
Coruña.....	8241	9
Leon.....	8198	5
Sevilla.....	7999	7
Toledo.....	7573	6
Málaga.....	7201	7
Badajoz.....	6636	9
Oviedo.....	6645	6
Alicante.....	6455	6
Córdoba.....	6335	6
Granada.....	6268	7
Santander.....	6153	5
Zaragoza.....	5555	6
Valladolid.....	5578	4
Cáceres.....	5555	5
Orense.....	5449	6
Baleares.....	5395	5
Almería.....	5264	5
Jaen.....	5255	5
Palencia.....	5174	3
Salamanca.....	5059	4
Murcia.....	5007	6
Gerona.....	4460	4
Teruel.....	4442	4
Cuenca.....	4440	5
Guadalajara.....	4380	3
Zamora.....	4235	3
Ciudad-Real.....	3935	6
Navarra.....	3911	4
Albacete.....	3610	4
Huelva.....	3498	3
Logroño.....	3217	3
Burgos.....	3100	4
Tarragona.....	3087	5
Avila.....	2481	3
Soria.....	2412	2
Castellon.....	2255	4
Segovia.....	2050	3
Vizcaya.....	1865	2
Lérida.....	1849	3
Guipúzcoa.....	909	2
Alava.....	860	1

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

San Sebastian 19 de Julio. Una parte de las fuerzas de este cuerpo de ejército ha hecho movimiento esta mañana hácia los montes que separan á esta provincia de la de Navarra, sobre la parte de Oyarzun, con el objeto de proteger la recoleccion del diezmo y de los frutos de bienes secuestrados á los desleales; á eso del medio dia se ha sentido tiroteo en aquella direccion; mas no se sabe hasta ahora su resultado ni se cree sea cosa de consideracion.

Ninguna otra novedad que llame particularmente la atencion ha ocurrido en esta provincia desde el último correo.

Zaragoza 24 de Julio. En la madrugada del 21 del actual penetró hasta Castiliscar, en Cinco villas, una partida de rebeldes navarros, los cuales despues de racionados trataron de exigir el dinero de las yerbas y contribuciones. No cumplimentándoles su peticion se llevaron de la dehesa del pueblo tres yeguas; mas habiéndose dirigido estos hácia la Pardina de So-

fuentes con objeto de cometer otras tropelias, la partida de fusileros que se halla destacada en dicho punto les hizo fuego, y huyeron dejando dos de las referidas yeguas.

Sin embargo de haber llegado hoy el correo de Aragon, no ha llegado á nuestro poder nuestra correspondencia de Paris, que debia ser del 19. Mañana esperamos recibirla, y comunicaremos á nuestros lectores su parte interesante.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 26 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20 cinco dieziseisavos con cupones al contado: 20 $\frac{5}{8}$ á 34 d. f. ó vol.: 21 y 20 $\frac{5}{8}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{8}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 9 $\frac{1}{2}$ á 58 d. f. ó vol.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5 cinco dieziseisavos al contado: 5 $\frac{3}{8}$ á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 58 $\frac{1}{2}$.
Paris, 16-6 papel.
Coruña, 1 d.
Granada, 1 id.
Málaga, $\frac{1}{2}$ b.
Santander, $\frac{1}{2}$ id.
Santiago, $\frac{3}{8}$ d.
Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Valencia, 1 $\frac{1}{2}$ b.
Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Nacional.

CORRESPONDENCIA de cinco cartas entre N. N., erudito anti-jesuita, y N. N., teólogo imparcial, sobre la acusacion de jansenismo intempestivamente hecha contra la doctrina del venerable Juan de Palafox. Un tomo en 4.^o, edicion de 1774, á 15 rs. en pasta comun.

CARTILLA ó Silabario para uso de las escuelas del Real Sitio de S. Ildefonso, de la de comitiva de S. M., y de San Isidro de esta corte. Un cuadernito en 8.^o á 16 mrs. en rustica. Por manos á 3 rs. en rustica.

SIGUE en la Travesía de los Peligros, núm. 10, cuarto principal la venta de los frasquetes para restablecer la vista cansada á su primitivo vigor y firmeza natural; y para purgar los ojos de todo humor que turbe la vista, cause dolor, ó afecte los párpados: cuyos saludables efectos estan bien demostrados en la Gaceta de 12 de Marzo último, y en el pronto despacho que tienen para dentro y fuera de esta capital y para fuera del reino. Acompaña un impreso.

EN el nuevo gabinete de lectura de Monier, Puerta del Sol, esquina á la carrera de S. Gerónimo, se reciben suscripciones á papeles españoles, franceses é ingleses para llevar á las personas que gusten leer en sus casas. Se encargan para mandar venir del extranjero las suscripciones directas para Madrid y para las provincias á toda clase de periódicos, como de cualquier comision en libreria.

Las salas de lectura estan abiertas desde las ocho de la mañana hasta las diez de la noche, en donde ademas de los periódicos que se publican en Madrid se hallan los de las provincias y los portugueses.

La entrada es á un real con facultad de leer en ambas salas, y los abonos mensuales son de 10 á 15 y 20 rs.

Se admiten suscripciones á los diarios de modas, y hay una coleccion de figurines que se venden sueltos en el obrador de la modista, en la misma casa, y cuarto principal de la izquierda.

La agencia española y francesa al cargo de Mouier, que toma á su cuidado toda clase de asuntos para fuera y dentro del reino, está abierta desde las siete á diez de la mañana, y de tres á las cinco de la tarde.

DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martinez, en el que se ve por ahora:

El suntuoso monasterio del Escorial.
El coro con su bellísima iglesia.
El panteon de los Reyes Católicos.
La iglesia de Atocha con su imagen y banderas.
Un paisaje de Suiza por la capilla de Guillermo Tell.
Está abierto todos los dias desde las seis de la mañana hasta las seis y media de la tarde.
La entrada á 8 reales y 4 los niños.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se volverá á poner en escena la graciosa comedia del teatro antiguo español, en tres actos, titulada

LA DAMA DUENDE.

Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.